

MESA DIRECTIVA

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Presidencia

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
Vicepresidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez
Primera Secretaría

Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres
Segunda Secretaría

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales
Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña
Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos
Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora
Integrante

Dip. Margarita López Pérez
Integrante

Dip. Luz María García García
Integrante

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega
Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza
Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox
Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXII, XXIII, XXIV Y XXV AL NUMERAL 218 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, SAMANTA FLORES ADAME, ANA BELINDA HURTADO MARÍN, MÓNICA ESTELA VALDEZ PULIDO, ANDREA VILLANUEVA CANO Y EL DIPUTADO ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR, INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.

Dip. Julieta García Zepeda,
 Presidenta de la Mesa Directiva
 del Honorable Congreso del Estado
 de Michoacán de Ocampo.
 Presente.

Mayela del Carmen Salas Sáenz, Samanta Flores Adame, Ana Belinda Hurtado Marín, Ernesto Núñez Aguilar, Mónica Estela Valdez Pulido y Andrea Villanueva Cano, diputadas y diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos al Pleno de esta Legislatura *Iniciativa con Proyecto de Decreto a través del cual se adicionan las fracciones XXII, XXIII, XXIV y XXV al numeral 218 del Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo*, lo que se hace al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pobreza, la violencia, la falta de empleos bien remunerados, son factores que tienden a orillar a muchos de las y los michoacanos a recurrir a aquellas personas que a través de engañar con promesas de gestionar o favorecer la entrada, el tránsito o la permanencia en el extranjero, o de ofrecer trabajo estable y legal en el extranjero, especialmente en los Estados Unidos de América, obteniendo con ello los estafadores un beneficio económico; así se registran lamentables historias de abusos para aquellas personas que tienen el ideal de alcanzar un mejor nivel de vida a través de la migración.

Es lamentable el abuso del que han sido víctimas muchas michoacanas y michoacanos por empresas fantasmas que ofrecen empleos en Estados Unidos de América y Canadá, a cambio de algún pago.

Muchas y muchos de las víctimas son personas que incluso se han visto en la necesidad de pedir préstamos para poder ingresar a la supuesta bolsa de trabajo, seguros de que en Estados Unidos de América o Canadá obtendrían recursos para pagar el adeudo y apoyar a sus familias.

Antes tales hechos, es necesario determinar conductas fraudulentas específicas dada su relativa frecuencia por ello es conveniente adicionar al artículo 218 del Código Penal, las fracciones XXII, XXIII, XXIV y XXV, para que se estatuye una figura

delictiva que penalice la conducta de quien obtiene un lucro de otro, mediante el engaño ofertando una oportunidad de trabajo en el extranjero, obteniendo por ello, un beneficio económico, conducta la cual transgrede el mínimo ético que se pretende proteger mediante la presente iniciativa en materia penal, y con ello contemplar las nuevas conductas arbitrarias y no aceptables que se han visualizando en nuestro Estado, con la finalidad de que ninguna conducta que lesiones los derechos de otros se quede impune, son hechos latentes, que requerimos reprimir para que no sigan propiciándose y de esa forma proteger a las y los michoacanos y a los que habiten en nuestro Estado.

Lamentamos escuchar esas historias donde se presentan víctimas de una estafa relacionada con una promesa de empleo en el extranjero. Las estafas de empleo son desafortunadamente bastante comunes y pueden causar una gran angustia y pérdidas financieras a las personas afectadas, ante ello tenemos el deber de prever en nuestras legislaciones toda aquella conducta que lesione los derechos de otros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que nos permitimos someter a la consideración de esa Honorable Legislatura, la siguiente iniciativa con carácter de

DECRETO

Artículo Primero. Se adicionan las fracciones XXII, XXIII, XXIV y XXV al numeral 218 del Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue

Artículo 218. Fraude específico.

XXII. Al que valiéndose de la necesidad, inexperiencia o del error en que se encuentre alguna persona, realice, promueva, prometa gestionar o favorecer la entrada, el tránsito o la permanencia en el extranjero, recibiendo a cambio un beneficio económico;

XXIII. Al que para obtener un beneficio, cree, facilite o suministre un documento de viaje o de identidad falso.

XXIV. Al que por sí o por interpósita persona ofrezca o publicite trabajos en el extranjero engañando a las personas con obtener beneficios laborales;

XXV. Al que ofrezca un número mayor de empleos a los que efectivamente pueda acceder.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán

de Ocampo. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado dispondrá se publique y observe.

PALACIO LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 7 de julio de 2023.

Atentamente

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz

Dip. Samanta Flores Adame

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Dip. Mónica Estela Valdez Pulido

Dip. Andrea Villanueva Cano

